



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255458

369 / 03

RESOLUCION -D- N°

SALTA, 25 NOV 2003
EXPEDIENTE N° 12.283/03

VISTO:

El Dictamen de Asesoría Jurídica N° 7114, firmado por la Sra. Directora de Sumarios, Dra. Raquel de la Cuesta de Gallo, y las solicitudes de aclaratoria interpuestas por la Sra. Ilda Gerónimo y el Med. Néstor Adolfo del Castillo, obrantes a fs.8 y 9 a 11 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora advierte que la Res. D-331/03 es nula de nulidad absoluta, porque carece del asesoramiento jurídico previo en el supuesto que el mencionado acto administrativo pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos;

Que en este caso no se advierte los derechos subjetivos e intereses legítimos que pudieran estar afectados, puesto que ordenar la instrucción de un sumario no implica juzgar a alguien en particular, sino tratar de identificar a responsables de irregularidades administrativas;

Que además la Sra. Directora de Sumarios entiende que la vía de investigación sumarial no es adecuada por cuanto la misma es aplicable a las sanciones superiores a los diez días y en ese sentido este Decanato considera que sin haberse sustanciado la investigación, la merituación de la supuesta sanción constituye prejuzgamiento;

Que la información sumaria propuesta por la Sra. Directora de Sumarios para este caso no coincide con lo prescripto en el Art.34 del Reglamento de Investigaciones Administrativa, Dcto. 467/99, puesto que la grave irregularidad administrativa está demostrada;

Que en todo caso el Sumario Administrativo es la vía más adecuada para asegurar el derecho a defensa de los supuestos involucrados;

uj



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N° 369/03

SALTA, 25 NOV 2003
EXPEDIENTE N° 12.283/03

Que el considerando al que aluden los recursos de aclaratoria expresa claramente ".....puede entenderse", sin que ello implique afirmar, razón que justifica aún más la Instrucción del Sumario;

Que en cumplimiento del Art. 117, Inc. e) del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Decano "disponer la sustanciación de sumarios"

POR ELLO y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Insistir con la instrucción del Sumario Administrativo dispuesto por Res. D-331/03.

ARTICULO 2°: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Decanato N° 331/03.

ARTICULO 3°: Hágase saber y remítase copia: Sr. Rector, Secretaría de Bienestar Universitario, Consejo Superior, Jefe Dpto. de Sanidad, Responsable de Personal y siga a Asesoría Jurídica a sus efectos.

LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud